



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO NÚMERO N° 045

“POR EL CUAL SE EXTIENDEN HASTA EL PERIODO 2021-1, ALGUNAS MEDIDAS ACADÉMICAS TRANSITORIAS DEL ACUERDO NÚMERO 021 DE 24 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior número 270 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró el 11 de marzo de 2020 el Covid-19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, MEN; mediante directiva N°04 de 22 de marzo de 2020, autoriza a las instituciones de educación superior dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, para que de manera excepcional desarrollen actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.

Que al conocerse los primeros informes sobre la pandemia del Covid-19, y las directivas del Ministerio de Educación Nacional la Universidad de Córdoba ha venido implementando medidas para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y la bioseguridad de los miembros de nuestra comunidad universitaria.

Que el Gobierno Nacional extendió la emergencia sanitaria por el Covid-19 y el distanciamiento social responsable hasta febrero 28 de 2021, indicando que todavía seguimos en situación de pandemia y tenemos que seguir reforzando las acciones que se han venido tomando para evitar el contagio.

Que el Consejo Académico expidió en Acuerdo Número 021 de 24 de marzo de 2020, por el cual se toman medidas académicas transitorias en el marco del





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



estado de emergencia sanitaria por el riesgo de contagio del Covid-19 en la comunidad universitaria.

Que se hace necesario mantener algunas medidas académicas transitorias contempladas en el Acuerdo Número 021 de 24 de marzo de 2020, y establecer otras por las razones anteriormente señaladas.

Que el Consejo Académico en sesión del día 03 de noviembre de 2020, decidió modificar el Acuerdo Número 021 de 24 de marzo de 2020.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 36 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse los siguientes criterios y pautas para la realización de actividades académicas asistidas con las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, periodo 2021-1 en la Universidad de Córdoba.

- a) Se flexibilizan en días los plazos para la entrega de informes o trabajos o cualquier otra actividad asignada a los estudiantes para reportar a los profesores. La entrega y plazos de los informes o trabajos pendientes debe ser concertada con el profesor titular del curso, los términos no deben ser superiores a las fechas establecidas en el calendario académico para el ingreso de notas en cada corte.
- b) Racionalizar la asignación de trabajos a los estudiantes en cada encuentro, en consecuencia, se recomienda graduar o dosificar el número de trabajos por curso, acorde al número de créditos y sin exceder las horas de trabajo independiente a la semana para cada curso
- c) Las actividades académicas deben ofrecerse preferentemente de manera asincrónica, se refiere a la falta de simultaneidad o de coincidencia temporal entre estudiante y profesor.
- d) Se diversifican las estrategias pedagógicas, las tipologías de enseñanza y de aprendizajes con apoyo en las tecnologías de la información y la





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



comunicación. Para el envío de trabajos se pueden utilizar diversos medios, sin embargo, se establece que el principal medio será el campo virtual Cintia.

- e) Para las evaluaciones a los estudiantes el profesor debe tener en cuenta diferentes medios o criterios a consideración de este, como lo establece el Reglamento Académico Estudiantil.
- f) Para los casos de estudiantes con dificultad en la conectividad se debe acordar con estos, tipologías de enseñanza como proyectos de aula, enseñanza por procesos, clases invertidas, enseñanza problémica y otras que el profesor considere adecuadas y que no requieren de su acompañamiento permanente y favorezcan el trabajo independiente. En particular se insta a los docentes a proveer a estos estudiantes el conjunto de materiales a utilizar en cada corte, en un archivo comprimido que facilite su descarga, con todas las indicaciones del corte correspondiente.
- g) Propiciar diversos tipos de actividades que favorezcan el trabajo independiente y el aprendizaje autónomo.
- h) Favorecer la “convertibilidad”, posibilidad de usar diversos medios y formatos impresos o electrónico para entregar los materiales y generar la comunicación.
- i) Se sugiere a los profesores realizar evaluaciones formativas durante las clases remotas, con el propósito de identificar avances y dificultades que permitan diseñar estrategias enfocadas a mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

Parágrafo: Los casos de estudiantes residentes en zonas rurales que tengan dificultad de conectividad a internet, los docentes deben acordar con estos, estrategias de trabajo que permitan la realización de las actividades académicas del curso, si persiste la situación, el estudiante o el profesor deben informar al Jefe de Departamento y/o Decano con el propósito de buscar alternativas que permitan la continuidad del estudiante en el proceso de formación, igual procedimiento aplica para los casos de sobrecarga de trabajos académicos.

ARTÍCULO 2: Para favorecer estas nuevas formas de interacción, disminuir los costos en los que incurren los estudiantes que se conectan mediante planes de datos y favorecer la posible alternancia para cursos prácticos de últimos semestres, se recomienda a los profesores organizar actividades en los horarios académicos por semanas A y B, para que los docentes puedan realizar





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO ACADÉMICO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

actividades síncronas en una semana y en la siguiente preparar materiales didácticos que divulgarán en plataforma y demás medios de comunicación acordados.

ARTÍCULO 3. Las nuevas condiciones de trabajo y desarrollo de las actividades académicas implican una reconfiguración del curso, lo cual supone un proceso de reflexión y adaptación metodológica, que podría requerir de apoyo por parte de personal experto, para lo cual se recomienda solicitar asesoría al Centro de Innovaciones en TIC para el apoyo a la académica-CINTIA, con el fin de recibir acompañamiento personalizado.

ARTÍCULO 4. El profesor durante el primer encuentro con sus estudiantes dará a conocer el presente acuerdo para que las partes tengan conocimiento de los criterios contemplados para el desarrollo de las actividades académicas periodo 2021-1.

ARTÍCULO 5. Las dificultades que se presenten en el marco del presente acuerdo, seguirán la siguiente ruta para su resolución, Profesor, Jefe de Departamento, Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2020.


OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ
Presidente (E)


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria General

